Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko Udala
www.vitoria-gasteiz.org

Informazio publikoa eskuratzea ez onartzeko ebazpena
Resolución de inadmisión de solicitud de acceso a la información pública

Gobernu Irekiaren eta Gizarte Etxeen Saila
Departamento de Gobierno Abierto y Centros Cívicos
informacion@vitoria-gasteiz.org

DATA - *FECHA :*
03 de abril de 2024

DOSIER ZK. - *Nº EXPEDIENTE:*
2024/TR_SAIP/000008

NAN/AIZ/IFZ – *DNI/NIE/CIF:*
[redacted]

GAIA:	***ASUNTO:***
[redacted]-K ABIARAZITAKO INFORMAZIO PUBLIKOA ESKURATZEA EZ ONARTZEKO EBAZPENA.	*RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE LA SOLICITUD, FORMULADA POR [redacted] PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.*

EBAZPENA - *RESOLUCIÓN*

Vista la solicitud presentada con fecha 04/03/2024, por [redacted] para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública sobre Solicito acceso al informe jurídico de Fecha de 21 de junio de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que concluye que no se puede empadronar a personas en viviendas de titularidad del Ayuntamiento o de la sociedad municipal Ensanche 21 sin la autorización de estas entidades..

La Concejala Delegada del Departamento GOBIERNO ABIERTO Y CENTROS CÍVICOS,

RESUELVE:

1. Inadmitir la solicitud de acceso a información pública presentada por [redacted] dado que dicha petición **se refiere a información interna de carácter auxiliar o de apoyo, según se informa desde la Dirección del Servicio de Asesoría jurídica**. Mediante informe de inadmisión de 3 de abril de 2024 se reproduce el contenido del informe justificativo de Asesoría Jurídica:

> *Con fecha de 4 de marzo de 2024 y número de registro 2024434181, tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud de acceso a la información pública presentada por [redacted], al amparo del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno. Dicha solicitud consiste en la solicitud de "informe jurídico de 21 de junio de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que concluye que no se puede empadronar a personas en viviendas de titularidad del Ayuntamiento o de la sociedad municipal Ensanche 21 sin autorización de estas entidades".*
>
> *Atendiendo a la naturaleza de la información solicitada, y referida a la Asesoría Jurídica municipal, ésta se rige por lo establecido en el artículo 129 de la Ley de bases de Régimen Local, correspondiéndole la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento. Por lo tanto, en tal función asesora, dentro de las múltiples modalidades de informes que puede emitir la Asesoría Municipal, habrá que analizar la propia naturaleza del informe solicitado que permita aplicar las reglas generales de accesibilidad establecidas en la normativa sobre transparencia y analizar si concurre alguna de las causas que justificaría una hipotética inadmisión.*
>
> *Atendiendo por lo tanto, a la concreta petición, el informe solicitado, de 21 de de junio de 2019, tiene por objeto informar internamente al Servicio de Padrón de una sentencia que dictó la Audiencia Provincial de Álava en el que se analizaba la práctica administrativa de dicho Servicio. Se trata por lo tanto, de un informe interno que pretende poner de manifiesto el contenido de una sentencia que atañe a dicho servicio municipal.*
>
> *Dentro de la función asesora que realiza la Asesoría municipal, se encuentra poner de manifiesto junto con un informe aclaratorio, a los departamentos y servicios municipales sentencias, Autos y demás resoluciones judiciales (sean de este Ayuntamiento o de otras administraciones) que puedan tener una incidencia o interés en su gestión, que son remitidas con carácter interno para su conocimiento.*

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen haritik onartua.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	MIREN FERNANDEZ DE LANDA RUIZ - [redacted] (Concejala Delegada de Gobierno Abierto y Centros Cívicos)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código de Verificación Segura)*	LGU5BTPZLQWHM4LTDSIREU6B2Q	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	03/04/2024 13:52:18
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	1/2

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko Udala
www.vitoria-gasteiz.org

Informazio publikoa eskuratzea ez onartzeko ebazpena
Resolución de inadmisión de solicitud de acceso a la información pública

Gobernu Irekiaren eta Gizarte Etxeen Saila
Departamento de Gobierno Abierto y Centros Cívicos
informacion@vitoria-gasteiz.org

Establece el artículo 18.1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada las solicitudes que refieran a información de carácter auxiliar e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

El informe solicitado mediante la solicitud de 4 de marzo de 2024, se trata, por lo tanto, de un informe de carácter interno, dentro de las prácticas habituales de remisión de resoluciones judiciales de interés para los servicios municipales de cara a la gestión de sus competencias.

Por todo ello, en virtud de lo estipulado en la normativa de transparencia, procedería inadmitir la información solicitada.

A la vista de lo expuesto, se informa de que:

NO PROCEDE ADMITIR A TRÁMITE la presente solicitud de acceso a la información pública. Todo ello de acuerdo con el artículo 18.1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que se inadmitirán a trámite mediante resolución motivada, las solicitudes referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Siempre que las características de la información solicitada lo permitan se acompañará conjuntamente a la notificación de la resolución o el modo en que puede acceder a ella de forma inmediata.

El presente Decreto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer POTESTATIVAMENTE RECLAMACIÓN ante la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación. En ese caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que la reclamación sea resuelto expresa o presuntamente.

A continuación, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, si el acto fuera expreso, será de DOS MESES contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o, si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Lo que se le notifica de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen haritik onartua.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	MIREN FERNANDEZ DE LANDA RUIZ - [redacted] (Concejala Delegada de Gobierno Abierto y Centros Cívicos)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código de Verificación Segura)*	LGU5BTPZLQWHM4LTDSIREU6B2Q	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	03/04/2024 13:52:18
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	2/2